

Proceso: DIVORCIO
Demandante: JAIME ALEJANDRO LUQUE BELTRAN
P Discapacitada: FANNY LUCIA FERNANDO MACHADO
Radicado: 500013110002-2021-00393-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de febrero de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

1. Previo a decidir sobre la notificación y contestación de la demanda por parte de la demandada **FANNY LUCIA FERNANDO MACHADO**, y a fin de evitar futuras nulidades por indebida notificación y vulneración al debido proceso, se le requiere a la parte demandante para que corrija aclare ó proceda de conformidad en lo que considere pertinente respecto al trámite de notificación, teniendo en cuenta que aunque el auto admisorio de la demanda data de fecha 29 de octubre de 2021(AD 03), el trámite emisión de la boleta de citación para notificación personal (Pag. 4 AD No. 006), ante la empresa de correos registra que fue radicada el 12 de enero de 2021 y entregada el 12 de febrero del 2021 (Pag. 2 AD No. 006), es decir antes de que fuera admitida la demanda, lo cual implicaría que es invalido dicho trámite.

Aunado a lo anterior, se vislumbra que aunque aparece un certificado de la empresa de correos (Pag. 33 AD 06), que indica que un envío fue recepcionado el 14 de octubre de 2021 y entregado el 15 de octubre de 2021, y que subsiguientemente obra anexa copia cotejada del auto admisorio de la demanda, no se observa dentro de este aparte de archivos, la copia cotejada de boleta de citación correspondiente a dicho envío.

2. Para los fines pertinentes se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia, cuyo concepto se tendrá en cuenta en su momento oportuno.

3. Es de advertir que la joven **DANNA SOFIA LUQUE FAJARDO**, ha cumplido su mayoría de edad, el día 30 de enero de 2022, téngase en cuenta lo anterior para los fines legales pertinentes.

Notifíquese de este auto a las representantes del Ministerio Público y del Bienestar Familiar.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7365ee7bbbf4da1eb820da70e1cc3e2f8521300c46b866a228979afcde0592ca**

Documento generado en 11/02/2022 10:54:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**